



E2011/OF010/324

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-014513-2
Fecha: 26/05/2011 14:55:09->203
OEM: EPYPSA
Anexos: SIN



Bogotá, 24 de mayo de 2011



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Correo electrónico: mgalindo@inco.gov.co; lruiz@inco.gov.co
Fax: (+ 57 1) 3240800

Ref.: Concurso SEA-CM-PRE-003-2010
Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –Valledupar.
Observaciones al informe Preliminar de Evaluación

Estimados Señores:

Una vez revisado el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DE PRECALIFICACION DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS del concurso de la referencia, publicado por ustedes el 18 de mayo de 2011, nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la evaluación del CONSORCIO INTERVENTORÍA RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En primer lugar, consideramos que la calificación de NO HÁBIL, debe ser reevaluada por la Entidad (INCO), teniendo en cuenta que, según el informe, *"Esta calificación se sustenta en el que miembro extranjero del Consorcio GINPROSA S.A. no acreditó apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para la presentación de la Manifestación de Interés, la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de esta Primera Etapa"*.

Con respecto a esta expresión, nos permitimos informarle que La empresa GINPROSA está representada por PILAR JAÉN DIEGO con capacidad jurídica amplia y suficiente para comprometer la empresa en los diferentes procesos en que se participe. Para sustentar esta información se entregó el poder otorgado al representante legal de Ginprosa, el cual está en los folios del 102 al 112 de nuestra propuesta. Teniendo en cuenta este documento, Pilar Jaén Diego está facultada para firmar la carta de conformación de consorcio (folios del 7 al 10 de nuestra propuesta) en la que la empresa Ginprosa está otorgando poder al señor ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEVA, para que la represente durante todo el proceso del concurso de la referencia. En las cláusulas Tercera y Cuarta del documento de conformación de consorcio, se expresa la representación y domicilio del consorcio, el representante legal del consorcio y sus facultades, las cuales se transcriben a continuación:

TERCERA.- DOMICILIO: El domicilio del Consorcio será la Carrera 14 No. 81-19 Of.405 Teléfono: 2577726, 8050546, Fax: 8050686 de la ciudad de Bogotá.
Dirección electrónica: bogota@epypsa.com, andres.alcala@epypsa.es.

CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al señor ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ

Carrera 15 No. 79-76, Oficina 501
Teléfonos 2577726 8050546, Fax: 8050646
bogota@epypsa.com Bogotá - Colombia

SIMBAQUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.425.020 de Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al Consorcio.

Adicional a esto, solicitamos tener en cuenta lo que se indica en los pliegos de condiciones del concurso en el numeral **1.2 Definiciones**, que indica en el literal "e" la definición de la capacidad jurídica:

(e) "Capacidad Jurídica". Para los efectos del Concurso de Méritos, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos. Para los Interesados de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación. (El subrayado es nuestro).

Por lo anterior, muy comedidamente solicitamos se reevalúe la calificación y se HABILITE al CONSORCIO INTERVENTORÍA DE LA RUTA DEL SOL SECTOR 3.

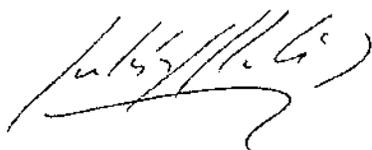
Esperando que este requerimiento sea tenido en cuenta, nos permitimos solicitar ampliar el plazo para presentar los documentos solicitados para subsanar los ítems PENDIENTES del informe de evaluación, dados los trámites de apostille y envío desde España.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio:

Nombre del Proponente:	<u>INTERVENTORÍA RUTA DEL SOL SECTOR 3</u>
Nombre del representante legal:	<u>ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEVA</u>
Dirección comercial:	<u>CARRERA 14 No. 81-19 OF.405, BOGOTÁ</u>
Dirección de correo electrónico:	<u>bogota@epypsa.com</u>
Teléfonos:	<u>2577726, 8050546 Fax 8050686</u>
Ciudad:	<u>BOGOTÁ, COLOMBIA</u>



Firma: _____

Nombre de quien firma: **ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEVA**